

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por el accionante =**YEISON ANGEL MONTEALEGRE**= en contra de la Sentencia calendada a **veintisiete (27) de Noviembre de 2.020.-**

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto o en su defecto envíese scanado el respectivo expediente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00371-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por la entidad accionada =**NUEVA EPS**= en contra de la Sentencia calendada a **veinticinco (25) de Noviembre de 2.020.-**

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto o en su defecto envíese scanado el respectivo expediente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00361-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

De la Liquidación actualizada del Crédito que se ha presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, visible a folios **81 al 88** de esta Ejecución **SE ORDENA correr traslado** a la parte demandada **=PROYECTOS INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S.= y =ASPROLICI S.A.S.= personas jurídicas que conforman el CONSORCIO PARQUE SAN JOAQUIN**, por el término de tres (3) días que se contarán a partir del día siguiente a la notificación por ESTADO de este proveído.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00474 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial que obra a folio **89** de esta Ejecución, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado al Juzgado se requiera al MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA así como al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que cumplan las medidas cautelares que le fueron comunicadas.-

Revisado el proceso encuentra este Despacho que lo solicitado resulta procedente, razón por la cual se accede a ello y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

1°.- **ORDENAR requerir** mediante Oficio a la entidad territorial **=MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA=** para que ponga a disposición de este Despacho Judicial y para este proceso de Ejecución, la suma faltante para cubrir el límite del embargo comunicado por medio de nuestro Oficio N° **2.111 de Octubre 15 de 2.019**, toda vez que se consignó únicamente la cantidad de **\$109'406.054,50** y la cuantía señalada como límite de la medida asciende a la suma de **\$121'684.729,37 Moneda Corriente.-**

Líbrese el Oficio correspondiente advirtiéndole que se trata de créditos laborales que gozan de prelación respecto de otros créditos.-

2°.- **ORDENAR solicitar** mediante Oficio al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, se sirva tomar nota **del embargo del Crédito y/o de los dineros** que reposan dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RAFAEL SALAS CASTRO contra JUAN JOSE RODRIGUEZ MANCHOLA y OTROS – Radicación **2.018 – 00505 - 00**, **aclarándose** que la medida **recae únicamente contra las personas jurídicas: =PROYSERVING S.A.S.= y =ASPROLICI S.A.S.=**, esto es, no comprende a los restantes demandados.-

Adviértase que la medida cautelar fue comunicada a través de nuestro Oficio **0753 de Septiembre 2 de 2.020.-**

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00474 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

De la Liquidación del Crédito que se ha presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, visible a folios **67 al 75** de esta Ejecución **SE ORDENA correr traslado** a la parte demandada **=TRANSPORTADORA SU FUTURO E. U.=** por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a la notificación por ESTADO de este proveído.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00376 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

Como se observa que el doctor EDGAR BELLO PASCUAS, en escrito que obra a folio 573 de esta actuación, ha manifestado al Despacho su imposibilidad de aceptar el cargo como Curador Ad-litem en este asunto, toda vez que se encuentra desempeñando el cargo de defensor público adscrito al sistema penal acusatorio y al programa 1542, atendiendo exclusivamente audiencias penales, este Despacho encuentra justificado su impedimento y como consecuencia de ello, procede a designar como nuevo Curador Ad-litem para que represente a la **LLAMADA EN GARANTIA =EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR=** a la profesional del Derecho, doctora **MARLY XIMENA CORTES PASCUAS.-**

Comuníquesele el nombramiento solicitándole que concurra al Despacho a asumir el cargo, advirtiéndole que éste es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto por el Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso y será ejercido en forma gratuita.-

Para el evento de hallarse actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, deberá expresarlo al Juzgado para acreditar esta eventualidad.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00414 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.009 – 00634 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 9 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2017-713

Rad. Ordinario laboral de primera instancia
Dte: OLGA JUDITH VARGAS ESCOBAR
Ddo. COLPENSIONES

AUTO

Se pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por el apoderado de PORVENIR S.A., sobre cumplimiento de la sentencia a folio 347

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA
Juez

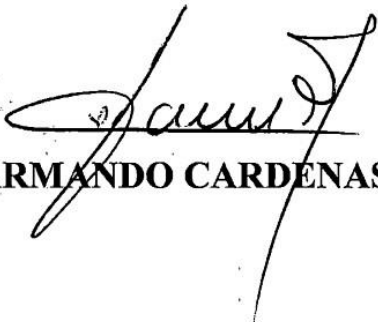
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 9-12-2020 .-

NO SE RECONOCE personería al doctor **ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE** para actuar en este proceso, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en razón a que no se allega el original del poder otorgado por la accionante.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.010 – 00703-00